El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderurgico Nacional, revisado por Orden de 10 de enero de 1969, en lo que a las inversiones suplementarias se refiere y a la coherencia de las mismas con las capacidades e instalaciones productivas cuya modificación se solicito, y en consecuencia dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la acción concertada siderurgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que en su reunión de 20 de marzo de 1970 tomó el siguiente acuerdo: «Actualizar las actas de concierto suscritas por las Empresas siderurgicas concertadas, de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión.»

En consecuencia, este Ministerio de Hacienda, visto el apéndice número 3 al acta de concierto, suscrita el 28 de octubre de 1965, y el apéndice firmado el 26 de julio de 1967, ha tenido a bien disponer: El Ministerio de Industria, después de examinadas las instala-

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en las Ordenes de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966) y de 2 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre) que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogarán hasta el 30 de diciembre de 1975 y 2 de octubre de 1977, respectivamente.

Segundo.—Los anteriores beneficios se hacen extensivos a las nuevas instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualizacion del acta y del anémdice.

versiones resultantes de la actualización del acta y del apéndice, y que figuran en este apéndice numero 3, con efectividad de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletin Oficial

del Estado».

Tercero.—Dicho apéndice número 3, con los anexos sustituidos, queda unido e incorporado al acta de concierto y forma con la misma un solo documento, con igual validez y eficacia que constan en las clausulas que han sido objeto de modificación tetal e propieta. total o parcial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José Maria Sainz de Vicuna.

Ilmo. Sr. Cubsecretario de Hacienda.

ORDEN de 17 de junio de 1971 por la que se con-ceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada Orden se indica se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscolos.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-A los efectos del concierto celebrado y teniendo Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los Conventos económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

- Libertad de amortización de las instalaciones que se resenan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instala-
- reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

 b) Reducción del 95 por 160 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

 c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Piazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de

19 de octubre de 1961, se acredite el destino integro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondiente a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio; el Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan enaiado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen,

por otro periodo no superior a cinco años. Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las clausulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo cuarto del articulo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono de los impuestos ponificados los impuestos bonificados.

No obstante la Administración podrá no considerar incumpli-miento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta

concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio dei Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada. dad mencionada,

Cuarto.-Para la determinación del incumplimiento se instruírá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los articulos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

Empresa «Agapito Ochandio Carreras», ubicada en Vega del Codorno, provincia de Cuenca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vega del Codorno, Empresa «Alberto Castro Robledo», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado en la finca «Huerta de la Fioreta».

Empresa «Alberto Navarro Galán», ubicada en Monserrat, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Monserrat.

término municipal de Monserrat.

Empresa «Joaquin Serena Carrera», ubicada en Monzón y Falfarta, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Monzón y Falfarta.

Empresa «Carmen Orozco Vicente», ubicada en Erustes, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Erustes.

Empresa «Francisco Vega Tapiador», ubicada en Las Herencias, provincia de Toledo, 130 cabezas de ganado en la finca «Corral del Arroyo».

«Corral del Arroyo».

«Corral del Arroyo».

Empresa «Francisco Pérez Escalada», ubicada en Milagro, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Milagro.

Empresa «Emilio Arreba Martinez y Eustaquio y Clementino Vallejo Valdivicso», ubicada en Villagonzalo, Pedernales, Renuncio, Presencio, Villafuertes y Burgos, provincia de Burgos, 66 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villagonzalo, Pedernales, Renuncio, Presencio, Villafuertes y Burgos

Eurgos.

Empresa «Ramón Labaig Portillo», ubicada en Puebla de Montalbán y Carpio de Tajo, provincia de Toledo, 450 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Puebla de Montalbán y Carpio de Tajo.

(1) Empresa «Crupo Menor de Colonización número 11.872», ubicada en Ortigueira, provincia de La Coruña, 50 cabezas de ganado en la finca Pontellas.

Empresa «Mariano León Carretero», ubicada en San Leonardo de Yagüe, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en la finca «Cuesta Cubillo».

«Cuesta Cubrio».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.938», ubicada en Juneda y Torregrosa, provincia de Lérida, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Juneda y Torregrosa.

Empresa «Luis Lázaro Martín Garcia», ubicada en Tudela de Duero, provincia de Valladolid, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tudela de Duero.

Empresa «Sagrario Romo y Romo de Arce e Hijos», ubicada

en Camarena, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Camarena.

varias fincas del término municipal de Camarena.

Empresa «José Perucho Garcia», ubicada en Torremayor y Montijo, provincia de Badajoz. 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Torremayor y Montijo.

Empresa «Carlos Peraled Lana», ubicada en Sariñena, provincia de Huesca, 201 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sariñena.

Empresa «Perrán Silvestre Ambert y Magdalena Baigel Pujol», ubicada en Belloch, provincia de Lérida, 100 cabezas de ganado en las fincas «Partidas Tinguda y «Viñes del Mig».

(1) Empresa «Agrupación Cerealista San Sebastián 71», ubicada en Arroyomolinos de Montánchez, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca «La Parrilla».

Empresa «Juan Manuel y Felipe Hidalgo, ubicada en Peleagonzalo, provincia de Zamora, 142 cabezas de ganado en la finca «El Barcial».

golizalo, provincia de Zamora, 142 cabezas de ganado en la finca «El Barcial».

Empresa «Pedro Esteban Gómez», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «Parcela 172, sector VI».

Empresa «Elfidio Soria Rosado», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca «El Madroño».

Empresa «Isacio Aller González», ubicada en Villaturiel, provincia de León, 42 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villaturiel.

Empresa «José Palacio Mola y Rosario Mola Gallego», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «Torre Roma».

Empresa «Plácido Martínez del Río», ubicada en Cortes, pro-vincia de Navarra, 40 cabezas de ganado en la finca «Camino del Rio Huecha».

Empresa «Jesús Morales Delgado», ubicada en Sotillo de las Palomas, provincia de Toledo, 89 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Egido». Empresa «Emilio Sierra Buisan», ubicada en Albalate de Cin-

ca, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado e nla finca «To-rre Nueva».

rre Nueva».

Empresa «José María Marcén Carnicer», ubicada en Villanueva de Gallego, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado, en las fincas «Ontinales» y «Castellar Bajo».

Empresa «José Castellón Burgos», ubicada en Villanueva de Sigena, provincia de Huesca, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villanueva de Sigena.

Empresa «José Rodriguez Martinez», ubicada en Oviedo, 121 cabezas de ganado en la finca «La Quinta».

Empresa «José Calderón Banda», ubicada en Constantina, provincia de Sevilla, 172 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Robledo».

en la finca «El Robledo». Empresa «Francisco Andrés López Díaz, ubicada en San Martin de la Vega», provincia de Madrid, 113 cabezas de ganado en

la finca «Isia de Herrero». Empresa «Baldomero Pinto Cazador», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Injertillo».

Empresa «José López Quintana», ubicada en Loseiro-Sarria, provincia de Lugo, 42 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Loseiro-Sarria.

Empresa «Francisco Delgado Castán y Purificación Serentilla Zarroca», ubicada en Fonz, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fonz.

Empresa «Andrés Solano Montero y Angel Lorenzo Martín», ubicada en Acehuche, provincia de Cáceres, 81 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Acehuche.

Empresa «José Rubio Arróniz», ubicada en Los Carres, provincia de Murcia, 100 cabezas de ganado en la finca «El Limonar».

monary

Empresa «Juan Alberto Martínez Peñalver», ubicada en Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, 70 cabezas de ganado en la finca «Cerretera Hinojoses».

finca «Cerretera Hinojoses».

Empresa «Vicente Garcia-Rojo Megia», ubicada en Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valdepeñas.

Empresa «Pedro Antonio y Cesáreo Higuera Pascual», ubicada en Segovia, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Segovia.

Empresa «Daniel Conesa Ricoll», ubicada en Binaced, provincia de Hugsca, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Binaced.

(1) Empresa «Fuente Cisneros, S. A.», ubicada en Móstoles y Alcorcón, provincia de Madrid, 306 cabezas de ganado en la finca «Fuente Cisneros».

Empresa «Juan José López Velasco y Matilde Rivas Cejas», ubicada en Puente Genil-Santaella, provincia de Cordoba, 80 cabezas de ganado en la finca «Matamulillos».

Empresa «Alejandro Barreras Barret», ubicada en Salvatierra, provincia de Pontevedra, 409 cabezas de ganado en la finca «Fi-

provincia de Pontevedra, 400 cabezas de ganado en la finca «Fi-

Empresa «Francisco Corisco Marcos», ubicada en Piasencia, provincia de Caceres, 30 cabezas de ganado en la finca «Montrinche».

Empresa «María Pilar de Pablo Ferrero», ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 200 cabezas de ganado en la finca «La Oruzeta».

Empresa «Angel Vicente Robles Fraga», ubicada en Valdeviños, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Sequeiro».

Empresa «Francisco Chacón Congregado», ubicada en Caceres, 84 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca

res, 84 canezas de ganado, para una segunda cuapa, en la finca «Criadero de Santa Maria».

Empresa «José Trueva González», ubicada en Humanes, provincia de Madrid, 473 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Molino».

Empresa «Pedro Callejo García, ubicada en Mansilla de las Mulas, provincia de León, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mansilla de las Mulas.

Empresa «Galo Kojo Lazaro», ubicada en Aldeasoña, provincia de Segovia. 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aldeasoña.

Empresa «Antonio Pardina Betato», ubicada en Castejón del Puente y Boltaña, provincia de Huesca, 400 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos mu-nicipales de Boltaña y Castejón del Puente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1455/1971, de 17 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Argentona, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Argentona, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente proceder a la rehabilitación del escudo de armas que viene utilizando como propio del Municipio y en el que, recogiendo la tradición e historia local, sirva como genuino distintivo para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberacion del Consejo de Ministros en su reunión del dia once de junio de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Articulo unico .- Se autoriza al Ayuntamiento de Argentona, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo herál-dico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de oro, los cuatro palos de gules. Segundo, el escudo de San Julián. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diccisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

TRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1456/1971, de 17 de junio, por el que se autoriza al Organismo autónomo Servicio Nacio-nal de Auxilio Social para concertar directamente la adquisición de un inmueble en la villa de Mérida (Badajo2) para la ampliación del Hogar Escolar «Santa Eulalia».

El Hogar Escolar «Santa Eulalia», dependiente del Organismo autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social, sito en Mérida (Bacajoz), ocupa un inmueble donde reciben educación cien niños, (Bacajoz), ocupa un inmuente donde reciben educación cien lintos, siendo insuficiente aquel local para los fines pedagógicos, por lo que es muy necesaria la adquisición de una finea colindante para la ampliación de aquella institución.

Realizadas las gestiones oportunas con sis propietarios, por mitad y proindiviso, dona Matilde y don Carlos Saussol Palomo, los cuales están dispuestos a venderla y han aceptado el precio convenido.

La litracción Caparal del Patrimonio del Estado y la Interven-

conventato.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado Informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición que se pretende por el sistema de «gestión directa».

El precio, dimensiones y situación de dichos bienes hacen que sean totalmente apropiados para la finalidad a que se destinan y pueden considerarse únicos.